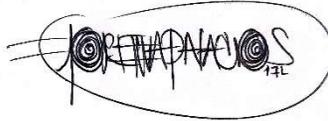


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 25 de enero de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de JOSÉ FABIO CORTÉS PÁEZ, con 13 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-020**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Sería del caso entrar a resolver la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por el Sr. José Fabio Cortés Páez, de no ser porque en su demanda solicita la ejecución con base en la conciliación celebrada el 28 de septiembre de 2021 ante el Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito Laboral de Bogotá, (fls. 10 a 13, 03Demanda.pdf).

En tal sentido, resulta necesario recordar que el artículo 306 del C.G.P., señala:

“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, **el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior**” (Subraya el Juzgado).

Por lo anterior, se dispone, **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva por carecer de competencia y se dispone que por Secretaría se **DEVUELVA** el expediente a la Oficina de Reparto para que sea remitido al **JUZGADO TREINTA (30) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, para lo de su cargo.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 142 de fecha 29/08/2023</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
---